

***Estatuto para Asociación
de Ex Becarios
ROTEX del Distrito 4851***

*Desde la amistad, el compañerismo, la solidaridad y la cooperación
extendiendo una mano a la promoción de valores universales y al servicio de la comunidad.*

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| TÍTULO I..... | 4 |
| Diccionario..... | 4 |
| TÍTULO II..... | 5 |
| Denominación..... | 5 |
| TÍTULO III..... | 5 |
| Domicilio y calendario..... | 5 |
| TÍTULO IV..... | 5 |
| Objetivos, Valores y Funciones..... | 5 |
| TÍTULO V..... | 6 |
| De los Miembros..... | 6 |
| TÍTULO V.I..... | 7 |
| De los Requisitos de Membresía..... | 7 |
| TÍTULO V.II..... | 8 |
| De las Condiciones de Admisión e Ingreso de Nuevos Miembros..... | 8 |
| TÍTULO V.III..... | 9 |
| Derechos y Deberes de los Miembros..... | 9 |
| TÍTULO V.IV..... | 11 |
| Destitución de los Miembros..... | 11 |
| TÍTULO V..... | 13 |
| De la Estructura Orgánica..... | 13 |
| CAPÍTULO I - De la Figura de Asesor Directivo y sus Funciones..... | 14 |
| CAPÍTULO II.II - Del Presidente..... | 16 |
| CAPÍTULO II.IV - Del Secretario y el Prosecretario..... | 17 |
| CAPÍTULO II.V - Del Tesorero..... | 17 |
| CAPÍTULO II.VI - Del Miembro Extraordinario..... | 18 |
| CAPÍTULO IV - De las Asambleas..... | 18 |
| CAPÍTULO V - De las Comisiones..... | 20 |
| TÍTULO VI..... | 22 |
| Del Estatuto y Disposiciones Finales..... | 22 |

INTRODUCCIÓN

El presente Estatuto tiene por objeto contribuir al programa de Rotary International y Rotary Youth Exchange correspondiente al Comité de Intercambio Internacional de Jóvenes. De esta forma, las intenciones es buscar fundar el grupo “Asociación de Ex Becarios Rotex del distrito 4851”, de ahora en adelante **ROTEX 4851**, correspondiente al Comité de Distrito 4851 de la República Argentina. Y como tal, está integrado por las provincias de Córdoba, La Rioja, San Luis, San Juan, Mendoza, Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

Nuestra motivación parte de la base de un *sentido de compromiso* como ex intercambistas hacía con el programa y como tal, al trabajar de forma voluntaria con otros intercambistas sentimos que devolvemos una parte de lo que el intercambio significó en nosotros.

Como objetivo principal del grupo Rotex, se busca facilitar, mejorar, cooperar, ayudar y accionar sobre el intercambio de *aspirantes, outbounds e inbounds*. Como tal, pretendemos desde el trabajo solidario y del compromiso voluntario ayudar a los jóvenes a realizar su intercambio de manera exitosa.

TÍTULO I

Diccionario

Asesor Directivo: Miembro activo de Rotex que brinda su apoyo, orientación y asesoramiento a la Junta Directiva en aras del cumplimiento de los objetivos, políticas, directrices y valores de la organización. Además, velar por el éxito de Rotex y el bienestar de sus miembros.

Inbound (IB): Joven de otro país que participa en el programa de intercambio de jóvenes de Rotary y es recibido por una familia anfitriona en el país anfitrión. Durante su estadía, debe participar en actividades organizadas por Rotary y Rotex, además cumplir con su rol de embajador de la paz.

Outbound (OB): Joven que participa en el programa de intercambio de jóvenes de Rotary que bajo proceso de selección es enviado a otro país para vivir con una familia anfitriona. Se desarrollará como embajador de la paz al mismo tiempo que aprenderá otra cultura y comparte la suya propia. También se involucrará con su Club Rotario Anfitrión.

Postulante al Programa RYE: Joven interesado en participar en el programa de intercambio de jóvenes de Rotary. Debe cumplir con ciertos requisitos y pasar por un proceso de selección antes de ser aceptado en el programa.

Postulante a Rotex: Joven interesado en ser parte del programa ROTEX ex miembro del programa RYE que cumpla que esté comprometido a seguir los principios, valores y objetivos siendo elegidos y aceptados según los mecanismos y condiciones del presente Estatuto.

Rebound (RB): Joven que ha realizado un intercambio con el programa de intercambio de jóvenes de Rotary y ha regresado a su país de origen.

Rotex: Organización internacional de ex becarios del programa de intercambio de jóvenes de Rotary. Su objetivo principal es fomentar la amistad, el compañerismo y la cooperación entre los ex becarios, al mismo tiempo que promueve valores como la tolerancia, el respeto y el servicio a la comunidad en consonancia a los valores de Rotary Internacional, relacionándose con este y coordinando actividades para la realización del Programa RYE.

RYE: Por sus siglas en inglés *Rotary Youth Exchange*, es el programa de intercambio de jóvenes de Rotary. Su objetivo es promover la paz y la comprensión internacional mediante el intercambio de jóvenes de diferentes países y culturas.

TÍTULO II

Denominación

Artículo 1.- La Asociación de Ex Becarios Rotex del Distrito 4851 adopta el nombre de “**Rotex 4851**”, la cual se registrará por las normas del presente Estatuto Constitutivo.

Artículo 2.- Rotex 4851 es una asociación compuesta por ex intercambistas del programa Rotary Youth Exchange (RYE) de Rotary International. Los mismos, llevan a cabo actividades relacionadas al programa en el Distrito 4851 bajo la supervisión del Comité de Intercambio Internacional de Jóvenes. Con la finalidad de seguir teniendo relaciones con la organización de Rotary, la cual los patrocinó para realizar su intercambio cultural. Consecuentemente, los objetivos de Rotex 4851 estarán ligados a los de Rotary.

Artículo 3.- Rotex 4851 es política y religiosamente neutral.

TÍTULO III

Domicilio y calendario

Artículo 4.- La sede tendrá su asiento legal en la Ciudad de Córdoba y su domicilio actual es en calle Alvear 173, piso 1, dpto. A en el Barrio Centro Sur de esta Ciudad en el departamento Capital.

Artículo 4 bis.- El artículo anterior queda sujeto a las necesidades del Comité Internacional. Mientras que el canal oficial de comunicación de Rotex será su email: *4851rotex@gmail.com*

Artículo 5.- El calendario de Rotex se registrará de acuerdo al de Rotary International; esto es, del 1° de Julio al 30 de Junio del año siguiente.

TÍTULO IV

Objetivos, Valores y Funciones

Artículo 6.- Son objetivos y funciones de Rotex 4851:

- A. Establecer y fortalecer relaciones con Rotary International, sus distritos y sus clubes;
- B. Colaborar para mejorar la puesta en valor del programa RYE;
- C. Difundir el programa de intercambio en el distrito y las diferentes ciudades;

- D. Colaborar con el comité distrital en las actividades que se requieran (orientación, seminarios, relaciones internacionales, fundación, etc.), tanto para Inbounds como para Outbounds y Rebounds;
- E. Promover el cumplimiento de las normas y reglas de Rotary International para el programa de intercambio;
- F. Colaborar en la preparación de candidatos del programa RYE durante su aplicación, su capacitación y la elección de Outbounds;
- G. Asistir en la adaptación e inserción sociocultural de los estudiantes extranjeros de intercambio durante el año de su intercambio, a través de actividades culturales, deportivas, sociales y filantrópicas;
- H. Realizar intercambios y colaboraciones culturales, educativas, deportivas y sociales con otros Rotex;
- I. Promover la democracia, la independencia, la justicia y el respeto a las libertades fundamentales de toda persona humana;
- J. Promover, colaborar y coordinar actividades con las organizaciones Interact y Rotaract;
- K. Acompañar en las capacitaciones. Cuando el Comité lo solicite a nivel distrital a: las familias anfitrionas, los YEOS, al Comité, los Inbounds, los Outbounds y los Postulantes al RYE;
- L. Organizar, promover y fomentar la adhesión de Rebounds para que formen parte de la asociación Rotex;
- M. Cumplir la función de consejeros/padrinos juveniles con los Inbounds;
- N. Acompañamiento de inbound, outbound y postulantes a lo largo del programa RYE;
- O. Contribuir en el buen desempeño de las orientaciones ayudando al Comité;

TÍTULO V

De los Miembros

Artículo 7.- Rotex 4851 estará compuesto de la siguiente manera:

- A. Ex intercambistas que hayan participado en el programa de intercambio cultural de Rotary Youth Exchange en los términos de corto o largo plazo sin interrupción por incumplimiento de las normas del programa o que haya finalizado su intercambio por decisión rotaria.

- B. Será conformado por ex intercambistas que hayan realizado su intercambio en el término de largo y/o corto de manera exitosa y corresponder a los Art. 8; 9; 10; 11; 12 y 15 del presente estatuto.
- C. Serán ex intercambistas que conozcan, acepten y actúen según lo que establece el Manual de Intercambio, las Reglas de Intercambio y el Estatuto de Rotex Distrito 4851.
- D. Serán ex intercambistas que hayan realizado su intercambio con el Distrito 4851, ex 4815 o ex 4849 y viven actualmente dentro del distrito.

Artículo 8.- El proceso para ser miembro oficial de Rotex 4851 consiste en:

- A. Ser Postulante;
- B. para luego ser Miembro Oficial.
- C. Si el postulante no cumple con alguno de los puntos establecidos en el TÍTULO VI.I Requisitos de Membresía NO le será concedida su membresía.

Artículo 9.- No podrán ser miembros oficiales de Rotex aquellos aspirantes que:

- A. Han renunciado al programa Rotary Youth Exchange por voluntad propia.
- B. Cuenten con *warnings* desde el ingreso al programa RYE.
- C. Han realizado un intercambio con alguna compañía, organización o empresa que no sea Rotary.
- D. Vivan fuera del Distrito. Podrán participar en instancias de capacitaciones más no ser miembros oficiales de Rotex 4851.
- E. Vivan dentro del Distrito pero no han sido patrocinados por el Distrito 4851, ex 4815 o ex 4849. Podrán participar en instancias de capacitaciones más no ser miembros oficiales de Rotex 4851.

TÍTULO VI

De los Requisitos de Membresía

Artículo 10.- Pueden ser miembros oficiales de Rotex 4851 aquellos postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Tener como mínimo seis meses de antigüedad desde la finalización de su intercambio, esto es, la fecha de regreso del intercambio.
- B. En caso de haber realizado dos intercambios, se considera la fecha de finalización del último intercambio realizado. Ambos intercambios deben cumplimentar los Artículos 8 y 9 del presente Estatuto.

- C. Debe ser mayor de edad.
- D. Debe presentar una solicitud de admisión ante la Junta Directiva, adjuntando mediante un formulario de ingreso las siguientes pautas para ser considerado completo:
 - i. Carta de motivación;
 - ii. Carta de Recomendación del Club Patrocinador.
- E. Debe ser una persona respetuosa, responsable, dedicada, con predisposición al trabajo en grupo, escuchar, argumentar y participar activamente.
- F. Debe tener disponibilidad horaria.
- G. El grupo familiar no debe haber tenido conflictos¹ con los Inbounds que se hayan hospedado en su casa al momento que el aspirante a Rotex se encontraba de intercambio.
 - i. Si hubo conflictos el postulante deberá dar explicaciones ante el la Junta Directiva de Rotex;
 - ii. A partir de ello se evaluará y establecerá si el postulante puede permanecer y asumir responsabilidades de un miembro oficial de Rotex.

TÍTULO V.II

De las Condiciones de Admisión e Ingreso de Nuevos Miembros

Artículo 11.- Luego de la aprobación del Artículo 10 del presente Estatuto, el postulante aspira a ser Miembro Oficial.

Artículo 12.- Como postulante, deberá cumplimentar con las siguientes responsabilidades:

- A. Haber cumplido con seis meses como postulante a Rotex para ser nombrado Miembro Oficial de Rotex 4851.
- B. Contar con un ochenta por ciento (80%) de asistencia en las reuniones durante los seis meses como postulante.
- C. Durante esos seis meses y antes de participar en cualquier evento distrital del RYE deberá participar en las siguientes capacitaciones: “Abuso y Acoso”; “Trato al Menor”; y “Funcionamiento del Equipo”.

¹ Conflicto hace referencia a: abuso, acoso, agresión verbal o física, maltrato psicológico o actitudes negligentes que eviten que el intercambista desarrolle su intercambio de manera adecuada.

Artículo 13.- La Junta Directiva de Rotex se reserva el derecho de deliberación sobre casos especiales sobre la aportación de un nuevo miembro. En el caso de disenso respecto a un Rebound que quiera ser parte de Rotex 4851 se deberá hacer una votación de forma obligatoria, secreta, virtual y unipersonal por parte de la Junta Directiva de Rotex 4851.

Artículo 14.- Sólo al haber pasado por todas estas etapas se considerará como **miembro oficial** de Rotex 4851.

Artículo 15.- Aquellos interesados - postulantes- en formar parte de Rotex 4851, deberán:

- A. Demostrar un verdadero interés de participación, cooperación, solidaridad y trabajo en equipo.
- B. Ser invitados por un miembro del grupo o solicitar su participación.
- C. Completar el formulario de ingreso y luego ser enviado a Rotex.
- D. Una vez realizada la evaluación esperar su aprobación.
- E. Después de ser aprobado al recibir un correo electrónico de Rotex, el nuevo miembro debe aceptar el presente Estatuto y como así también el Reglamento Interno de Rotex 4851.
- F. Los nuevos miembros deben participar en un proceso de orientaciones y capacitaciones desde su entrada a Rotex.

TÍTULO V.III

Derechos y Deberes de los Miembros

Artículo 16.- Los Miembros Oficiales gozarán de los siguientes derechos:

- A. Tendrá derecho a la participación plena en actividades y reuniones de Rotex.
- B. Tendrá derecho a la participación en la Junta Directiva, en las diferentes Comisiones y Asambleas.
- C. Tendrá derecho a la participación tanto de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, como Plenarias.
- D. Tendrá derecho de ejercer su voto en plena libertad.
- E. Tendrá derecho al uso de la palabra de manera argumentada, con respeto y con derecho a réplica.
- F. Tendrá derecho a postularse a los cargos de las Comisiones de trabajo, como así también votar por esos mismos cargos.
- G. Tendrá derecho a integrar las diferentes Comisiones.

H. Tendrá derecho a elevar observaciones, sugerencias, mociones y propuestas a la Junta Directiva como así también en las Asambleas.

Artículo 17.- Se considera que un miembro oficial de Rotex tiene como deber:

- A. Aceptar el siguiente Estatuto y por consiguiente sus lineamientos. Como así también, resoluciones y resultados del proceso deliberativo tanto de la Junta Directiva y del Comité de Intercambio.
- B. Como tal, deberá ejercer con ética y responsabilidad el cargo que le corresponda y tareas que ha de desempeñar.
- C. Deberá comunicar a la Junta Directiva de Rotex, en tiempo y forma, la imposibilidad de asistir a las reuniones y proyectos.
- D. Deberá cumplir con el cargo que ocupe, sea en la Junta Directiva o las Comisiones de trabajo, de manera responsable según las directrices del Estatuto Rotex 4851, de las reglas internas.
- E. Deberá cuidar los bienes y el bienestar del grupo;
- F. Como tal, deberá velar por las virtudes y el buen funcionamiento de la organización en aras del cumplimiento de los diferentes objetivos.
- G. Deberá poner en conocimiento ante la Asamblea cualquier hecho o situación que viole las reglas del presente Estatuto, de las reglas internas y del Comité Internacional. En caso de ser necesario, podrá recurrir de manera dirigida ante la Junta Directiva de Rotex 4851.
- H. Deberá asistir a por lo menos al sesenta por ciento (60%) de los eventos -virtuales o presenciales- que se hayan propuesto y aprobado por la Asamblea, como así también, a las actividades -reuniones y proyectos- propuestos por Rotex 4851 dentro de un año;
- I. En caso de no hacerlo, será de suma importancia presentar las justificaciones adecuadas.

Artículo 18.- Un miembro de Rotex podrá solicitar la separación temporal de sus actividades a razón de:

- A. Viaje;
- B. Enfermedades;
- C. Problemas personales o familiares;
- D. Motivos que estime necesario.

Artículo 19.- Si el miembro está involucrado en la participación y/o organización de cualquier actividad, proyecto y/o evento de Rotex, deberá informar al Comité

correspondiente de su ausencia con treinta días (30) de antelación para no perjudicar el funcionamiento de la actividad en cuestión.

Artículo 20.- En casos extraordinarios no debe considerarse el Art. 19 del presente Estatuto.

TÍTULO V.IV

Destitución de los Miembros

Artículo 21.- Será destituido un miembro ante las siguientes tipologías:

- A. Renuncia: se realiza por solicitud voluntaria del mismo miembro ante la Junta Directiva.
- B. Expulsión: se realiza por solicitud de otro miembro, escrito en formato de carta formal explicando y argumentando razones de validez sobre la destitución de un miembro. O bien, podrá ser expulsado por razones fundamentadas y bajo votación de Asamblea propuesta por la Junta Directiva.
 - a. Se tendrán en cuenta observaciones, solicitudes y recomendaciones por parte del Comité que será evaluado por la Junta Directiva de Rotex y posteriormente tomada la decisión.
- C. Apartamiento: será apartado un miembro del programa por su falta de participación en las actividades y reuniones, como así también por incumplimiento de sus responsabilidades. La propuesta de apartamiento debe ser fundada por la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son causas válidas y fundadas para solicitar la baja de un miembro de Rotex:

- A. Falta de asistencia a por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los eventos, actividades del RYE y/o del Rotex, proyectos y reuniones que no hayan sido justificadas según los Art.-18 y 19 del presente estatuto.
- B. Por problemas generalizados de compatibilidad y relación dentro del grupo.
- C. Ignorar resoluciones de la Junta Directiva de Rotex.
- D. Falta constante de responsabilidad.
- E. Utilización del grupo para fines propios.
- F. Prácticas de actos que ridiculicen a la entidad, sus integrantes y/o sus símbolos.
- G. Proporcionar información que pueda poner en peligro integridad de Rotex o del RYE o sus miembros.
- H. No cumplir con el Estatuto, sus reglas internas y sus directivas.
- I. Cualquier otro motivo fundado que se considere pertinente.

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá la facultad de expulsar un miembro instantáneamente de la organización al:

- A. Contravenir el Estatuto presente y/o las Directivas de Rotex y/o las reglas del Comité Internacional.
- B. Promover, coaccionar y/o influir sobre los estudiantes Postulantes, Inbounds y/o Outbounds para que infrinjan las reglas del programa RYE.
- C. Promover y realizar actividades contrarias al espíritu del programa Rotex, el Estatuto y el programa RYE.
- D. Haber participado en alguna situación que involucre a menores de edad.
- E. Cualquier otro motivo fundado que se considere pertinente.

Artículo 24.- Tanto la expulsión como el apartamiento inmediato de un miembro se decide por resolución fundamentada de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Se procede ante el Art. 24 cuando:

- A. Haya pérdida de confianza irreconciliable hacia con el expulsado.
- B. Uso no permitido del nombre Rotex 4851.
- C. Realización de actos y/o señas durante actividades rotarias que violen las normas éticas de Rotary Internacional y/o establecidas por el Comité de Intercambio de Jóvenes y/o el presente Estatuto.
- D. Iniciar cualquier tipo de relación amorosa con algún/os Inbound/s, Outbound/s y/o Postulante.
- E. Tener relaciones sexuales con algún/os Inbound/s, Outbound/s y/o Postulante.
- F. Ingerir cualquier tipo de droga ilegal.
- G. Si se tiene causas penales.
- H. Si se realiza algún tipo de actividad que suponga el riesgo hacia la integridad y salud de algún menor de edad; Postulante, Inbounds y/o Outbounds y/o incluso hacia los propios compañeros de la organización.

Artículo 26.- La renuncia debe ser presentada por escrito ante la Junta Directiva, la cual deberá ser aceptada por el mismo.

Artículo 27.- La renuncia de un miembro de la Junta Directiva a sus responsabilidades debe ser presentada ante la misma Junta por escrito y será motivo de evaluación por parte del mismo, y se tendrá en consideración la opinión del Asesor Directivo.

TÍTULO V

De la Estructura Orgánica

Artículo 28.- La organización estructural de Rotex se basa en una formación jerárquica y funcional en pos de cumplimentar los objetivos explicitados en el Título IV - Art. 6, en sintonía con los objetivos propuestos por Rotary Internacional y Rotex Internacional. Para lograrlo, la estructura organizativa será la siguiente:

- A. Junta Directiva;
- B. Comités;
- C. Asambleas.

Artículo 29.- Las figuras que componen a la Junta Directiva son:

- A. Presidente;
- B. Vicepresidente;
- C. Secretario;
- D. Prosecretario;
- E. Tesorero;
- F. Miembro Extraordinario.

Artículo 30.- Se establece la figura del Asesor Directivo.

- A. El Asesor Directivo es una figura que representa experiencia sobre la organización, estructura, virtudes y objetivos tanto de la organización como de Rotary Internacional;
- B.** Responsable de establecer vínculos entre la Asociación y los rotarios de la localidad. Cumple funciones de enlace entre ambos grupos, para lo cual comparte la información pertinente y promueve las actividades de los clubes y de la Asociación.
- C. Además, debe ser capaz de mantenerse comunicativamente activo, transparente en sus acciones y comprometido con sus responsabilidades.
- D. Es una figura paralela a la organización jerárquica más no externa a ella.
- E. Debe ser un miembro activo de Rotary, el cual no podrá ocupar cargos en la Junta Directiva;
- F. Como tal, tiene derecho a la palabra como cualquier miembro oficial de Rotex.

CAPÍTULO I - De la Figura de Asesor Directivo y sus Funciones

Artículo 31.- El Asesor Directivo establece una relación de consultoría y colaboración con el Presidente de la Junta Directiva, con las intenciones de:

- A. Guiar, ayudar a construir el camino y el plan de acción del periodo de la Junta Directiva.
- B. Evitar que las virtudes y objetivos de la organización se vean alterados, transformados u olvidados.
- C. Aconsejar sobre la organización de qué, cómo y cuándo pueden ser realizadas las diferentes actividades, los eventos y/o capacitaciones.

Artículo 32.- A razón de la composición estructural:

CAPÍTULO II - De la Junta Directiva

Artículo 33.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de Rotex 4851. Se compone por un presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario y tesorero. En caso de ser necesario y según las necesidades lo dispongan la Junta Directiva puede disponer de otros miembros, siempre y cuando sus funciones y calidad de participación sean explícitas y justificadas al resto de la organización.

Artículo 34.- Sus miembros estarán en el cargo por el periodo de un año de acuerdo al calendario rotario.

Artículo 35.- Son requisitos para formar parte de la Junta Directiva:

- A. Ser miembros de Rotex 4851 con una antigüedad mínima de un año.
- B. Cumplir con todas las bases reglamentarias, poseer una excelente conducta y cumplir con el setenta por ciento (70%) de asistencias a reuniones reflejadas en Actas.
- C. El mandato de un miembro de la Junta podrá ser revocado bajo términos fundados por la Junta Directiva y presentados ante la Asamblea.

Artículo 36.- Corresponde a la Junta Directiva:

- A. Administrar Rotex con dedicación y ética;
- B. Orientar las actividades del grupo según los acuerdos de las reuniones que se llevan a cabo;
- C. Velar por la conservación del patrimonio y respetarlo;
- D. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Lineamientos;
- E. Presentar un balance anual al final de cada periodo.

Artículo 37.- El presidente será elegido por votación en Asamblea Ordinaria según el calendario establecido por la misma. La elección se llevará a cabo con una antelación no menor a tres meses de finalizar el calendario rotario.

Artículo 38.- El mecanismo de elección de Presidente supone una votación directa por mayoría de dos tercios (2/3) de los participantes presentes en fecha de elecciones.

- A. En caso de no obtener dos tercios de los votos se volverá a elegir en la misma Asamblea entre los candidatos principales.
- B. Todos los miembros tienen derecho a ser elegidos

Artículo 39.- Sobre los votos:

- A. Los votos serán válidos cuando, y sólo cuando se ejerza libremente.
 - i. Se fomenta la denuncia de cualquier tipo de influencia que no permita ejercer con libertad el voto.
- B. Las abstenciones serán consideradas como un tipo de voto que supone expresar un voto neutro. Esto es, no se emite un voto a favor o en contra de ninguno de los participantes propensos a ser el Presidente.

Artículo 40.- Las autoridades pueden ser re-electas por una única vez.

- A. Sólo podrá ser electo por tercera vez consecutiva aquel Presidente que logre en una votación directa el resultado unánime de la Asamblea.

Artículo 41.- Las decisiones de la Junta Directiva son aprobadas por mayoría simple.

Artículo 42.- Cada miembro de la Junta Directiva es responsable de sus acciones en el ejercicio de su cargo de manera absoluta e individual. Como tal, debe manejarse de manera transparente, comunicativa y extensiva hacia los diferentes miembros de la Junta como así también de los Comités.

CAPÍTULO II.I - De los Cargos y Funciones Generales

Artículo 43.- La Junta Directiva deberá asistir a todos los eventos del programa Rotary Youth Exchange del Distrito 4851.

- A. Rotex 4851 no se hará responsable de obligaciones contraídas sin previo aviso por parte del Comité de Intercambio.

CAPÍTULO II.II - Del Presidente

Artículo 44.- El Presidente es el representante electo por mayoría de dos tercios de los votos presentes y como tal, es el representante natural de Rotex 4851.

Artículo 45.- Sobre sus funciones:

- A. Elegir las figuras de Secretario y Tesorero. En caso de ser necesario, la elección de un miembro extraordinario es responsabilidad del Presidente.

- B. Abrir, dirigir y cerrar todas las reuniones. Moderar el tratamiento y discusiones de los temas del orden del día.
- C. El presidente tiene potestad de uso del Voto Ponderado, que sólo podrá ser utilizado en caso de empate sobre algún tema tratado.
- D. Coordinar actividades y tareas entre Rotex y el Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4851.
- E. Supervisar y coordinar las actividades de las demás autoridades.
- F. Firmar todas las notas y documentos que emane Rotex 4851.
- G. Hacer públicas todas las notas y documentos emanados por Rotex 4851.
- H. Trabajar coordinadamente con el Comité de Intercambio Internacional de Jóvenes en aras de mantener las líneas de comunicación, de novedades sobre situaciones y la cooperatividad en lo que respecta a los Postulantes, Outbounds, Inbounds y Rebounds.

CAPÍTULO II.III - Del Vicepresidente

Artículo 46.- El Vicepresidente es elegido por voto directo y reemplazará al Presidente en su ausencia.

Artículo 47.- Sus funciones supone:

- A. Respalda las actividades del Presidente.
- B. Labrar actas, resoluciones y disposiciones de las demás autoridades.
- C. Utilizar su derecho de voz y voto en todo momento.
- D. Proporcionar y administrar toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades de Rotex 4851.
- E. Llevar los siguientes registros:
 - i. De proyectos.
 - ii. De duración de mandatos de la Junta Directiva.
 - iii. Del reglamento interno de Rotex 4851.
 - iv. De miembros de Rotex, de Inbounds, Outbounds y Rebounds del Distrito.
 - v. Ayudar en la construcción del calendario, el orden del día y la logística de las diferentes actividades.

CAPÍTULO II.IV - Del Secretario y el Prosecretario

Artículo 48.- Junto al Vicepresidente, el secretario y prosecretario serán los encargados de:

- A. Llevar a cabo el registro de las reuniones oficiales mediante la construcción de un libro de actas y libro de asistencia.
- B. Mantener la información actualizada de los miembros, recibir y enviar la correspondencia.
- C. Difundir los eventos de la organización.
- D. Refrendar con su firma todos los documentos que emanen del Presidente o quien lo reemplace.
- E. Comunicar las convocatorias a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- F. Informar sobre las reuniones de Asamblea a los miembros, Inbounds, Outbounds y Rebounds, como así también a las autoridades del Comité Distrital de Intercambio de Jóvenes Distrito 4851.

CAPÍTULO II.V - Del Tesorero

Artículo 49.- El tesorero es quien administra, controla y regula el flujo de dinero de Rotex 4851, como así también su patrimonio en general. Es el encargado de realizar el Balance de Gestión anual y de proyectar el próximo presupuesto. Recibir y acusar recibo de donaciones y pagos, y saldar todas las cuentas imputables a la Asociación.

Artículo 50.- PATRIMONIO. El Patrimonio de Rotex 4851 está constituido por:

- A. Las donaciones de terceros, públicos y privados.
- B. Los ingresos obtenidos de fondos para proyectos culturales, sociales y deportivos.
- C. Contribuciones efectuadas por el Distrito 4851 de Rotary International, clubes rotarios y cualquier otra dependencia o subdivisión de Rotary International.
- D. Cualquier otro ingreso o aporte lícito efectuado.
- E. Cualquier otro ingreso o ganancia, que sea el resultado de cualquier actividad o inversión.

Artículo 51.- La Junta Directiva será responsable del Patrimonio de Rotex 4851. De esta forma, deberá hacer una presentación al comienzo y final del periodo con un balance anual, expectativas e información detallada.

CAPÍTULO II.VI - Del Miembro Extraordinario

Artículo 52.- El Miembro Extraordinario es una figura que puede ser incorporada a la Junta Directiva, su función es instrumental y supone que ayude en diferentes tareas.

Artículo 53.- Su incorporación a la Junta supone que el Presidente proponga una moción al interior de la Junta, debe ser aprobada por mayoría simple de las partes totales y luego ser transparentado ante la Asamblea Ordinaria.

Artículo 54.- Las funciones y facultades del Miembro Extraordinario son determinadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV - De las Asambleas²

Artículo 55.- Las Asambleas se componen por ambas partes constitutivas de Rotex -Junta Directiva y Comités-, en el cual se realizan reuniones Ordinarias y Extraordinaria, para fijar el plan de acción, diferentes actividades, coordinación y elección de los Comités, establecer el calendario de actividades, aprobación de temarios y el tratado de asuntos estratégicos para la continuidad del funcionamiento de la organización.

A. En caso de ser necesario, por disposición de la Junta Directiva y/o el Comité Internacional, se puede llamar a una Asamblea Plenaria. Como tal, supone la presencia de todos los miembros oficiales de Rotex y el Comité Internacional.

- i. En caso que se considere los postulantes pueden ser convocados.
- ii. Tanto el temario como los mecanismos de decisiones serán establecidos en la misma Asamblea.

Artículo 56.- La Junta Directiva llamará a Asamblea Ordinarias, convocadas por el Presidente según el calendario. Como mínimo se realizará una reunión al mes.

Artículo 57.- Sólo el Presidente podrá llamar a una Asamblea Extraordinaria, fijando el día y hora en función a ese efecto. La Junta Directiva será capaz bajo una aprobación de las tres cuartas partes convocar a Asambleas Extraordinarias. También, bajo una solicitud del veinticinco por ciento (25%) de los miembros oficiales aprobados por la Junta Directiva podrá ser convocado a una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 58.- Los Art. 56 y Art. 57 serán comunicados por el Secretario con un mínimo de una semana de anticipación de manera digital.

Artículo 59.- Los miembros postulantes serán partícipes en las Sesiones únicamente cuando la Junta Directiva lo establezca. Posteriormente serán informados por el Secretario con un mínimo de una semana de anticipación de manera digital.

Artículo 60.- Para que la Sesión tenga capacidades de resolver y aprobar diferentes temas requiere que haya *quórum*.

²A partir de esta sección la palabra Reunión y Sesión serán utilizadas para referirse a Asamblea.

Artículo 61.- El orden del día deberá ser deliberado por los miembros y las decisiones se adoptarán por votación directa bajo la modalidad de mayoría simple de los presentes.

Artículo 62.- Todas las Reuniones llevadas a cabo tienen carácter de Asamblea Ordinaria y como tal, supone asistencia, elaboración de actas y predisposición deliberativa. Solo el Presidente, bajo la aprobación de dos tercios de la Junta Directiva, puede determinar que la Reunión adquiriera carácter de Asamblea de Deliberación, y como tal no supone la toma de asistencia y votación, sin embargo, es menester realizar actas.

Artículo 63.- Lo resuelto y aprobado en las Asambleas representan las directrices y, en caso de necesidad, las decisiones deberán ser revisadas por el Comité de Intercambio de Jóvenes Distrito 4851.

Artículo 64.- La Asamblea Ordinaria decide sobre:

- A. Elección, remoción y renuncia de autoridades.
- B. Aprobación del mandato de las autoridades.
- C. Consideración y aprobación del Balance de gestión del mandato saliente.
- D. Regulación, modificación y supresión de sus disposiciones que se considere necesario sobre el Reglamento Interno de Rotex 4851; se resuelve por votación y aprobación de los dos tercios de los miembros presentes.
- E. Propuesta de modificación del presente Estatuto Constitutivo, la que deberá ser puesta “ad referéndum” del Comité de Intercambio Cultural de Jóvenes Distrito 4851 de Rotary International.
- F. Cualquier otro tema que a pedido del quince por ciento (15%) de los miembros de Rotex 4851. Como tal, debe ser solicitado por escrito ante el Secretario de la Junta Directiva y con una antelación no menor a dos semanas a la fecha de realización de aquella.

Artículo 65.- La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento por el Presidente de la Junta Electoral o la aprobación de tres cuartas partes de la Junta Directiva o cuando lo solicite el veinticinco por ciento (25%) del total de los miembros de Rotex, para tratar cualquier otro tema no contemplado en la Asamblea Ordinaria.

- A. Cuando sean los miembros que la soliciten, deberán hacerlo por escrito, firmados por los solicitantes y presentado ante el Secretario de la Junta Directiva, quien en el plazo de diez (10) días deberá convocar a Asamblea en un plazo no mayor a quince (15) días.

Artículo 66.- Tanto en la Asamblea Ordinaria como Extraordinaria para sesionar deberá haber *quórum* y el mecanismo de elección es bajo la modalidad de mayoría simple de los

miembros presentes. En caso de empate en las decisiones el Presidente tiene derecho a llamar a la deliberación o bien ejercer su derecho al Voto Ponderado.

- A. Excepto sobre el Inciso D del Art. 63 que establece votación y aprobación de los dos tercios de los miembros presentes.

CAPÍTULO V - De las Comisiones

Artículo 67.- Las Comisiones se componen por Miembros Oficiales de Rotex, que a su vez forman parte de la Asamblea y además pueden o no ser parte constitutiva de la Junta Directiva. La cantidad de miembros por Comisión será definida por las necesidades establecidas por la Junta Directiva de manera fundada, comunicativa y deliberativa.

Artículo 68.- Las áreas de trabajo son especializadas y focalizadas según la Comisión.

Artículo 69.- Los miembros se desarrollan en calidad de Encargados y Coordinadores sobre las siguientes Comisiones:

- A. Postulantes;
- B. Inbounds;
- C. Outbounds;
- D. Banco de Proyectos;
- E. Postulantes a Rotex.

Artículo 70.- Formarán parte de las diferentes Comisiones miembros oficiales de Rotex elegidos por libre decisión de cada uno de los Rotex, por recomendación de la Junta Directiva y/o recomendaciones del Comité Internacional según el desempeño, predisposición y capacidades consideradas.

Artículo 71.- La estructura organizativa supone que haya un Encargado y Coordinadores.

- A. El Encargado será elegido por la Junta Directiva por votación por mayoría simple.
- B. Los Coordinadores serán todos aquellos que formen parte de la Comisión.
- C. La relación entre estos no es verticalista, es más bien organizativa y deliberativa.

Artículo 72.- Sobre las actividades generales:

- A. Coordinar actividades y capacitaciones;
- B. Reunirse para establecer planes de acción;
- C. Promover la participación activa y colaborativa;
- D. Promover la innovación de herramientas, de actividades, de eventos y de capacitaciones;
- E. Trabajar en capacitaciones sobre diferentes temáticas y con diferentes profesionales.

Artículo 73.- Será sobre el Art. 72 del presente Estatuto que se podrán trabajar sobre las actividades y objetivos específicos a cada Comisión.

Artículo 74.- Cada Comisión podrá reunirse de manera particular y deliberar sobre la especificidad de su área. Posteriormente, deberá presentar un Acta detallando el orden del día, las asistencias y las decisiones tomadas ante el Secretario de la Junta Directiva.

A. las decisiones resultantes sólo son específicas y destinadas al funcionamiento y objetivos de la Comisión.

Artículo 75.- Los objetivos y actividades particulares a cada Comité podrán ser establecidos en función al mandato de la Junta Directiva, aclarado en actas y/o reglamentación interna.

TÍTULO VI

Del Estatuto y Disposiciones Finales

Artículo 76.- La pretensión del presente Estatuto es establecer las bases constitutivas, reglas y objetivos generales y valores rotarios con el fin de enmarcar de manera general los lineamientos estratégicos para el funcionamiento de Rotex.

Artículo 77.- La propuesta de reforma se realizará al final de cada periodo rotario una vez realizadas las elecciones para el nuevo periodo.

Artículo 78.- El Estatuto podrá ser modificado cuando:

- A. El Asesor Directivo lo recomiendo y/o se consulte entre la Junta Directiva y/o el Presidente Electo lo proponga ante la Junta;
- B. La Junta Directiva y el Presidente Electo por aprobación de las tres cuartas partes propone e informa sobre la necesidad de reforma y;
- C. Establezca una convocatoria a Asamblea en cual explicita de manera fundamentada la necesidad de cambiar el estatuto;
- D. La Asamblea por aprobación de las tres cuartas partes de los presentes da lugar a la deliberación de la propuesta de reforma.
 - i. Cada punto que quiera ser reformado deberá ser aprobado por las tres cuartas partes de los totales de los miembros.

Artículo 79.- Podrá ser sujeto de reforma en cualquiera de sus partes según lo establecido en los Art. 76; 77 y 78 y sus respectivos incisos.

Artículo 80.- El siguiente Estatuto establece las bases generales para la conformación de la Reglamentación Interna en cuanto a la conformación de las Comisiones y sus objetivos particulares, como así también para el calendario y plan de acción de Rotex 4851.

Artículo 81.- Lo establecido en el TÍTULO VI Del Estatuto y Disposiciones Finales, tiene carácter irrevocable; sólo podrá ser sujeto de reforma ante la unanimidad de los miembros totales de Rotex 4851.